

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 30876

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-99631

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 19 de septiembre del 2008 con el N° 08-099631-00000-0000, el doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Schering Corporation And Pharmacopeia, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS NOVEDOSOS DE PIRIDINA SUSTITUIDA CON ACTIVIDAD ANTAGONISTA DE CXCR3", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2007/006827 de fecha 19 de marzo del 2007, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero del 2010.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 25 de mayo del 2010 con el N° 08-099631-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado de Lafrancol S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Fls. 325 a 343).

CUARTO: Que mediante oficio N° 08868 del día 16 de julio del 2010 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, sin obtener respuesta alguna en tal sentido.

QUINTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SEXTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de

30876

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 30876
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-99631

fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

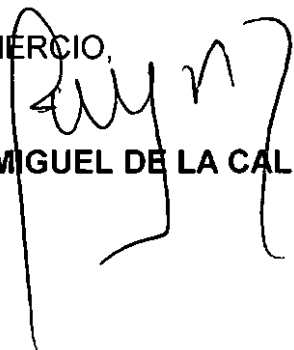
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS NOVEDOSOS DE PIRIDINA SUSTITUIDA CON ACTIVIDAD ANTAGONISTA DE CXCR3", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Schering Corporation And Pharmacopeia, Inc, y al doctor Tito Noe Parra Murillo, en su calidad de apoderado de Lafrancol S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAYO 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
Diagonal 34 N° 5 – 28.
Bogotá D.C.

Doctor
TITO NOE PARRA MURILLO
Calle 108 N° 51 – 45.
Bogotá D.C.

202021